



República Dominicana  
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad  
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**  
Ministerio de Cultura  
Dirección General de Cine (DGCINE)

**RESOLUCIÓN CIPAC NÚM. 2023-250**

**Referente:** **Modificación de las tasas de solicitud de Registros del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE).**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional el día **diesiocho (18) de julio del año dos mil veintitres (2023)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, contenido en el Decreto núm. 370-11, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución:

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana núm. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley núm. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que la Ley núm. 108-10 crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que luego de once (11) años de aplicación de la Ley núm. 108-10 y de su reglamento de aplicación, se hace necesario ajustar las tasas de las solicitudes de Registros del Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIRECINE).

**Considerando:** Que la Ley núm. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales la de dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que el artículo 23 de la Ley núm.108-10, establece lo siguiente: Tasa por inscripción. Para cumplir con los objetivos de esta Ley, se crea la tasa por servicios de inscripción y registro de la industria cinematográfica y audiovisual. La Dirección General de Cine (DGCINE) queda facultada para fijar, visar y ajustar dicha tasa en la reglamentación de la presente Ley.

**Considerando:** Que el artículo 06, literal g) del Decreto núm.370-11, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.108-10, indica como una de las funciones del

CIPAC, aprobar normas y reglamentos internos necesarios para el funcionamiento técnico y administrativo de la DGCINE, CIPAC y CCCINE.

**Considerando:** Que el artículo 06, literal i) del Decreto núm.370-11, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.108-10, indica como una de las funciones del CIPAC, establecer mediante Resolución revisable cada dos años, las tasas que serán cobradas por DGCINE por cada uno de los procesos establecidos en la Ley y el presente Reglamento; realizándose la última actualización mediante la Resolución No. 2014-011-058.

**Considerando:** Que el artículo 29 del Decreto núm.370-11, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.108-10, establece lo siguiente: La fijación de las tasas para la inscripción en cada uno de los registros establecidos en el artículo 24, se realizara mediante Resolución que el CIPAC dictara al efecto.

**Considerando:** Que el artículo 33 del Decreto núm.370-11, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.108-10, establece lo siguiente: se encuentran exonerados de las tasas de registro, los festivales y muestras cinematográficas, las entidades académicas cinematográficas y las organizaciones sin fines de lucro.

**Considerando:** Que el artículo 162 del Decreto núm.370-11, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.108-10, establece lo siguiente: mediante resolución al efecto, el CIPAC fijará las tasas correspondientes a las solicitudes de calificaciones provisionales y definitivas de referente a la instalación de Salas de Cine y de Estudios Cinematográficos.

**Considerando:** Que el artículo 187 del Decreto núm.370-11, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.108-10, establece lo siguiente: mediante resolución al efecto, el CIPAC fijará las tasas correspondientes a las solicitudes de calificación Proveedores de Servicios Técnicos.

**Considerando:** Que se hace necesario la modificación y actualización de las tasas de solicitud de Registros del Sistema de Información y Registro (SIRECINE), con el propósito de que la Dirección General de Cine (DGCINE) pueda cumplir con las atribuciones indicadas en el artículo 10 de la Ley 108-10 y las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto núm. 370-1.

**POR LO TANTO,** vista la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana núm. 108-10 y su Reglamento de Aplicación núm. 370-11, La Ley 200-04 en su artículo 3, la Ley 107-13 en su artículo 3, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), en el ejercicio de sus atribuciones, dicta la siguiente medida:

**ÚNICO:** El Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de modificación y ajuste de las tasas de solicitud de Registros del Sistema de Información y Registro (SIRECINE), respecto a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, decide **APROBAR** las propuestas de modificación de las tasas de servicios de conformidad con la siguiente tabla:



Registro	Tasa anterior	Nueva tasa/ Renovación
Casa Productora	RD\$5,000.00	RD\$6,500.00
Productores Cinematográficos	RD\$5,000.00	RD\$6,500.00
Director Cinematográfico	RD\$3,000.00	RD\$4,000.00
Distribuidores Cinematográficos	RD\$10,000.00	RD\$13,000.00
Exhibidores Cinematográficos	RD\$10,000.00	RD\$13,000.00
Estudio Cinematográfico	RD\$10,000.00	RD\$13,000.00
Personal Técnico, Creativo y Artístico Cinematográfico	RD\$1,000.00	RD\$2,000.00
Registro de Entidades Académicas	Gratis	Gratis
Registro de Festivales y Muestras cinematográficas	Gratis	Gratis
Registro de Asociaciones Sin Fines de Lucro y Organizaciones No Gubernamentales	Gratis	Gratis
Empresas de Servicios Técnicos Cinematográficos	RD\$5,000.00	RD\$6,500.00
Registros de Obras Cinematográficas y Audiovisuales	RD\$2,500.00	RD\$3,300.00
Registro Nacional de Salas de Cine	RD\$2,500.00	RD\$3,300.00
Registro Nacional de Complejos de Salas de Cine	RD\$4,000.00	RD\$5,200.00
Registro Fiscal de Agentes y Proveedores Cinematográficos	RD\$3,000.00	RD\$4,000.00
Certificado Definitivo de Nacionalidad Dominicana (CDND)	RD\$4,500.00	RD\$5,900.00
Modificación de Registros	RD\$1,000.00	RD\$1,300.00



Se propone como inicio de efectividad de estas nuevas tasas a partir del día 15 de agosto de 2023. Las demás tasas cobradas por la Dirección General de Cine (DGCINE) por los servicios de registro en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico Dominicano (SIREICNE) no establecida en la presente resolución, se mantendrán invariables.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)**.



**GIOVANNY CRUZ DURÁN**

Viceministro de Cultura en representación  
de MILAGROS GERMAN  
Ministra de Cultura  
Presidente del CIPAC



**MARIANNA VARGAS GURILIEVA**

Directora General de Cine  
Secretaría del CIPAC